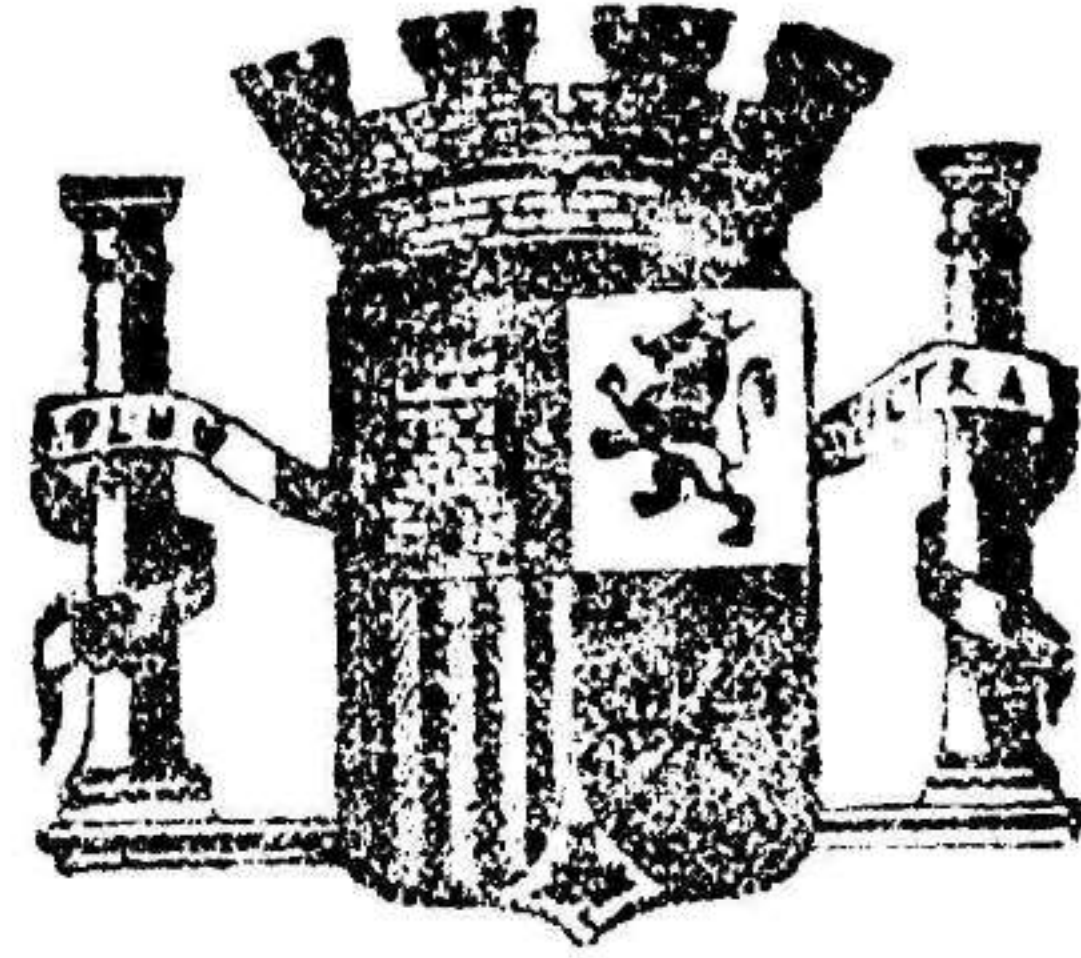


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. —Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 24.

Habiendo desaparecido en el día de ayer de la casa paterna el joven José Valerio, de las señas que á continuacion se expresan, hijo de Lucio Valerio, residente en Castil de Veia y de oficio esclusero; encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado José y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Palencia 28 de Julio de 1875.

—Bernardo Rodriguez.

Sus señas.

Edad 11 años, viste pantalon paño de Villoslada, blusa azul con castros, boreguies negros y sombrero blanco.

Circular núm. 25.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial del corriente año económico, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, se hallan espuestos al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, durante los cuales pueden examinarlos los interesados respectivos que lo tengan por conveniente é interponer las reclamaciones que juzguen asistirlas, con apercibimiento de que pasado que sea dicho término no se dará curso á ninguna.

Palencia 24 de Julio de 1875.
—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Pueblos que se citan.

Villameriel.
Monzon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Comision Permanente.

Acordada por esta Comision provincial la rescision del contrato que se celebró el 28 de Junio último para el suministro de varios artículos con destino á la alimentacion de los acogidos en las casas de Maternidad, Expósitos y Misericordia durante el presente año económico, esta Corporacion ha dispuesto se proceda á nueva licitacion y señalar las doce de la mañana del día diez del próximo mes de Agosto, cuyo acto tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Exema. Diputacion con asistencia de Notario público, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, á fin de que puedan enterarse las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos oportunos.

Palencia 31 de Julio de 1875.

—El Vice-presidente, P. A., Demetrio Betegon.

Sesion celebrada por la Exema. Diputacion provincial en 21 de Junio de 1875.

En la ciudad de Palencia á vein-

tuvo de Junio de mil ochocientos setenta y cinco se constituyeron, previa legal citacion, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion Provincial los Sres. D. Fernando Monedero, D. Antonio Maria de Velasco, D. Mateo Herrero Ortega, D. Joaquin Monedero, Don Antonio A. Reyero, D. Demetrio Betegon, D. Ricardo Lopez Francos, D. Juan Perez Miguel, Don Angel Ortega, D. Vicente Diez-Quijada, D. Luis de la Guerra, Don Pascual Herrero, D. Ignacio Nestar, D. Silvano Izquierdo y D. José San Martin, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion ordinaria, acordando unánime S. E. habilitar como Secretarios interinos por ausencia de los propietarios y suplentes á los Sres. Izquierdo y San Martin que en el acto tomaron posesion de sus cargos, y habiéndose leído por el Sr. San Martin el acta de la sesion anterior fué unánimemente y sin discusion aprobada.

A continuacion dió cuenta el Secretario interino, Sr. Izquierdo, de tres comunicaciones en que por enfermedad escusan su asistencia los Sres. Blanco, Herrero Abia y Cuervo, quedando enterada la Excelentísima Diputacion, así como de que por igual motivo y por asuntos de familia escusaban tambien su asistencia los Sres. Solórzano, Castro, Pereda y Ortega (D. Cosme.)

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. San Martin del siguiente dictámen:

«A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision de Instruccion pública, cumpliendo con el encargo especial que V. E. la confirió en una de las sesiones anteriores, se perso-

nó en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, habiendo podido observar detenidamente las necesidades que tienen las cátedras de aquel Establecimiento, y estudiar la forma en que aquellas han de ser satisfechas.

Pasa por lo tanto á enterar á V. E. del resultado obtenido por la visita girada, y con la separacion debida, á puntualizar los objetos que son necesarios para que la enseñanza responda á sus fines en cada una de las asignaturas que comprende.

Si la instruccion no ha de quedar reducida á un mero empirismo de apreciacion, dudosa en la mayor parte de los casos y de difícil comprension en todos ellos, es de absoluta necesidad dotar á cada asignatura de los objetos indispensables para su enseñanza práctica, y esto es lo que la Comision propone á V. E. en primer lugar y en la forma que á continuacion se expresa:

Cátedra de Geografía.

Es necesario para dar principio á la esplicacion de esta asignatura en el próximo curso académico, renovar la coleccion de Cartas geográficas por que la que actualmente posee esta Cátedra, es inservible por su antigüedad y deterioro, en términos de que, ni el Profesor ni los alumnos pueden leer los caracteres en ella impresos. Así pues, la Comision propone se adquieran desde luego la Carta Universal del Globo terrestre y las Cartas de Europa y España, cuyo precio aproximado será el de 250 pesetas. Tambien deben adquirirse las Cartas de Asia, Africa, América y Oceanía, cuyo coste será el de 330 pesetas.

El Sistema solar que la referida Cátedra tiene para dar á los alumnos idea del movimiento planetario, está asimismo tan deteriorado por el largo uso que de él se ha hecho, que su sustitucion por otro es de absoluta necesidad, por lo que la

Comision propone la adquisicion de un Cosmóspolo, aparato español recientemente inventado y el más perfecto de todos los conocidos para explicar prácticamente el movimiento terrestre y planetario, y de este modo los alumnos y el Profesor contarán con los aparatos necesarios para la inteligencia y explicacion de la Geografía astronómica, así como con las Cartas ántes referidas, se explicará prácticamente la Geografía descriptiva, una y otra en relacion con los adelantos de la ciencia y los descubrimientos modernos. El importe de este aparato será el de 1000 pesetas.

Cátedra de Física y Química.

El gabinete destinado a la explicacion de la Física debe sufrir una reparacion en la mayoría de los aparatos de que se compone, porque el continuo uso que de él se hace ha causado en los mismos bastantes desperfectos, siendo esta reparacion necesaria por ser la enseñanza espedimental la base de la asignatura. Segun las explicaciones que en el acto de la visita dió a la Comision el Profesor de esta asignatura, existe en esta ciudad persona inteligente que puede encargarse de la reparacion de aquellos aparatos, lo cual economizaria a la provincia muchos gastos, supuesto que, de lo contrario habria precision de remitirlos fuera de la Capital, y esto ocasionaria desembolsos de alguna consideracion. La Física, como todas las ciencias naturales, hace cada dia nuevos adelantos, lo cual requiere á su vez nuevos aparatos que den al alumno exacto conocimiento del progreso científico. Bajo tal concepto, la Comision, celosa porque la instruccion se dé como corresponde, propone á V. E. la adquisicion de los siguientes objetos que conceptúa indispensables.

Un barómetro de Fortin con nonius que aprecia $\frac{1}{20}$ de milímetro (con funda y tripode) cuyo precio será de 250 pesetas.

Dos termómetros de máxima y mínima y un termómetro tipo con estuche, cuyo precio será de 120 pesetas.

Así mismo podría destinarse la suma de 50 pesetas para la adquisicion de material para la cátedra de Química, cuya clase está casi por completo desprovista de elementos necesarios para la práctica.

Cátedra de Fisiología é Higiene.

Esta asignatura, creada en 1868, carece en absoluto de material científico. La enseñanza práctica es por tanto de todo punto imposible en ella, y tiene precisamente que quedar reducida á meras teorías de muy difícil comprension para el alumno. Por eso la Comision propone á la aprobacion de V. E. la adquisicion del hombre klástico completo, talla 1.16 metros, capaz de descomponerse en dos mil piezas, en las cuales se encuentran todos los órganos, aparatos,

sistemas y funciones de la vida del hombre, y cuyo precio aproximado es el de 1250 pesetas. También propone la adquisicion de un aparato del ojo humano completo, cuyo coste será el de 80 pesetas, y un aparato del oído humano que costará próximamente 125 pesetas. Es de advertir que estos dos últimos aparatos sirven igualmente para las explicaciones de la asignatura de Física.

El gabinete de Historia Natural no tiene ejemplar alguno de reptiles ni de peces, y dispone de muy pocas insectos: le faltan muchos, entre los más comunes, de los mamíferos y aves, y lo que es más de extrañar, ni aun cuenta con los minerales propios de la provincia de Palencia: no pudiendo tampoco el profesor hacer un ensayo á causa de carecer de reactivos, pues los que existen no se han renovado desde hace mucho tiempo.

En cuanto á la Secretaria ha podido observar la Comision que carece hasta de sillas, pues las existentes, además de ser en muy reducido número, son inservibles por lo deterioradas que se hallan. En tal concepto, la Comision propone á V. E. la adquisicion de tres docenas de sillas de paja con destino á todas las dependencias de aquel Establecimiento y cuyo coste será el de 125 pesetas.

También es de absoluta necesidad el completar las obras científicas que tienen suscripcion pendiente, pues de lo contrario estas obras serán incompletas y sin aplicacion para el Instituto, y un gasto inútil y superfluo para la provincia.

Si la Comision se estendiera á dar explicaciones sobre las muchas necesidades que hay que satisfacer en dichas clases para que la enseñanza sea completa, haría un trabajo prolijo; pero se ha limitado en su informe solamente á las necesidades que tienen el carácter de urgencia suma, y que es preciso cubrir ántes de dar principio de las lecciones del curso próximo, si no se quiere reducir á la nulidad la enseñanza que en las mismas se dá.

Bajo de estos supuestos pasa á proponer á la aprobacion de V. E. el modo y forma con que aquellas necesidades han de ser satisfechas.

Desde luego pudiera adoptarse el medio de que en los presupuestos ordinarios figurase una cantidad fija y determinada con destino á la adquisicion de nuevo material científico y renovacion y recomposicion del hoy existente, cuya cantidad, atendiendo á que hace ocho años no se destina ninguna á aquel objeto, no podría bajar de 1500 ó 2000 pesetas en los primeros años.

Pero atenta la Comision, como ya queda indicado, á la urgente é imprescindible necesidad de dotar á aquellas Cátedras de objetos científicos para las próximas lecciones, cree más acertado el que desde luego se destine en el actual presupuesto una cantidad determinada

para la adquisicion de aquellos objetos, y otra para la renovacion de los existentes, conclusion de obras pendientes y demás necesidades del material científico que puedan ocurrir.

Fundada, pues, la Comision en estas consideraciones, propone á V. E.

1.º Que figure en el presupuesto ordinario de 1875 á 76 la cantidad de 3580 pesetas que se destinarán á la adquisicion de los objetos antes referidos.

2.º Que en el mismo presupuesto figure la cantidad de 500 pesetas con destino á la reparacion de los aparatos existentes, adquisicion de algun ejemplar de reptiles ó peces, minerales de la provincia, terminacion de las obras pendientes de suscripcion y demás necesidades del material científico.

3.º Que la inversion de las cantidades designadas se haga con intervencion del Profesor encargado de la asignatura, del Director del Establecimiento y del Diputado que V. E. designe.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que crea más justo y procedente.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Gerardo Martínez.—Ricardo Lopez Francos.—Antonio A. Reyero.

La Excma. Diputacion, para mejor resolver, acordó unánime quedarse sobre la mesa á fin de que pudiera ser discutido este dictámen en la sesion inmediata.

En este estado dió cuenta el mismo Sr. Secretario de la proposicion presentada por el Sr. Néstar en la sesion anterior, solicitando de la Excma. Diputacion un voto de censura para los señores Diputados cuya indolencia ó apatía en la asistencia á las sesiones originaba el retraso del despacho de asuntos de urgencia é interés para la provincia, y abierta discusion sobre este punto, apoyó el Sr. Néstar su proposicion esponiendo su profundo pesar de verse en la precision de dirigir cargos, siquiera en general, contra los señores Diputados que sin motivo justo y legítimamente justificado daban lugar por su no asistencia puntual á las sesiones á entorpecimientos y retrasos perjudiciales á los intereses generales de la provincia, por la absoluta imposibilidad de despachar asuntos de importancia capital, como la discusion del presupuesto, en dias ya de terminar el corriente año económico. Hizo observar S. S. la necesidad de la presencia de todos los señores Diputados para normalizar la situacion económica de la Provincia al entrar el próximo año económico, demostró la absoluta necesidad de una mayoría legal, si tal situacion habia de legalizarse, llamó la aten-

cion hácia los considerables perjuicios que esta omision pudiera originar á los pueblos, invocó el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo de Diputado, y terminó rogando á la Excma. Diputacion que, aprobando su proposicion, se sirviese acordar de conformidad con lo que en ella se pretende.

El Sr. Izquierdo expuso que si bien se hallaba muy conforme con la proposicion en su fondo y por el buen deseo que la dictaba, entendía no obstante que su inmediata aprobacion podia lastimar la reputacion de Diputados celosos que por justas causas, siquiera ignoradas, no se hallasen en posibilidad de concurrir á las sesiones. Añadió S. S. que era él uno de los que no habian concurrido á las sesiones anteriores por habérselo impedido una desgracia de familia y comprendía que motivos tan poderosos podian haber impedido su asistencia á otros Señores Diputados, por cuya razon y cediendo á consideraciones de cortesia y compañerismo terminó rogando á los Sres. firmantes de la proposicion se sirviesen retirarla.

El Sr. Herrero (D. Pascual), manifestó que se hallaba muy conforme con lo que en la proposicion se solicita y rogó á la Excma. Diputacion se sirviese acordar de conformidad con lo que en ella se pretende.

Después de algunas observaciones del Sr. Presidente rectificaron los Sres. Néstar é Izquierdo y no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, espuso el Señor Néstar que teniendo en consideracion las escitaciones de sus compañeros retiraba desde luego su proposicion.

Quedó esta retirada, y en atencion á lo avanzado de la hora y previa la oportuna pregunta, el Sr. Presidente suspendió la sesion anunciando se continuaria á las siete y media de la tarde.

Nuevamente abierta á la hora designada, con asistencia de los señores Pereda, Garrachon, Herrero (D. Lucas), Galan y Martínez, anunció el Señor Presidente que iba á continuarse la discusion del Presupuesto ordinario de gastos para el próximo año económico de 1875-76, sometiéndolo á la deliberacion de S. E. la reclamacion de D. Felipe Moratino, Contador de fondos provinciales, que solicita se consigne en el presupuesto una partida de doce mil trescientas sesenta pesetas para indemnizarle de sus sueldos por el tiempo que permaneció separado de su destino, cuya resolucion quedó aplazada en anteriores sesiones y después de una detenida discusion pidieron votacion nominal varios

Señores Diputados, la cual estimada por la presidencia tuvo lugar en la forma siguiente, despues de formular S. S. la siguiente pregunta: ¿Acuerda la Excm. Diputacion consignar en sus presupuestos la partida de 12360 pesetas como indemnizacion á D. Felipe Moratinos por el tiempo que permaneció separado de su destino de Contador?

Señores que dijeron Si: Reyero, Martinez, Betegon, López Francos, Herrero Ortega, Velasco.—Total, 6 Señores Diputados.

Señores que dijeron No: Herrero (D. Pascual), Diez-Quijada, Perez Miguel, Guerra, Herrero (Don Lucas), Garrachon, Pereda, Néstar, Galan, Ortega, San Martin, Izquierdo, Monedero y Sr. Presidente.—Total, 14 Sres. Diputados.

No habiéndose reunido mayoría absoluta necesaria para producir acuerdo, anunció el Sr. Presidente que se aplazaba de nuevo la resolucion de este asunto hasta la sesion inmediata.

Prosiguiendo la discusion de las partidas pendientes del Presupuesto ordinario, se sometió por el Señor Presidente á la deliberacion de la Excelentísima Diputacion la relativa á la indemnizacion que conforme á la Ley provincial, reformada por la de 15 de Febrero de 1873, corresponde á cada uno de los Señores Vocales de la Comision Permanente.

Los Sres. Herrero Ortega, Monedero (D. Joaquin), Reyero, Betegon y Lopez Francos se retiraron del salon, y despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados, acordó unánime la Excelentísima Diputacion consignar en su Presupuesto ordinario del año próximo la partida de siete mil quinientas pesetas con destino á la indemnizacion que debe percibir cada uno de los Sres. Vocales de la Comision Permanente á razon de mil quinientas pesetas anuales cada uno.

A continuacion sometió el Señor Presidente á la deliberacion y resolucion de la Excm. Diputacion la cantidad que como sueldo anual se habia de fijar en el presupuesto del año próximo á cada uno de los Catedráticos numerarios ó propietarios del Instituto Provincial de segunda enseñanza, y despues de una amplia discusion se puso á votacion nominal este punto, por haberlo pedido suficiente número de Sres. Diputados, dando aquella el siguiente resultado:

Votaron el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas con descuento los Sres. Guerra, Herrero (D. Lucas), Néstar, Galan y Ortega: Total, cinco señores Diputados.

Votaron el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas sin descuento

los Sres. Reyero, Martinez, Betegon, Herrero (D. Pascual), Diez-Quijada, Perez Miguel, Garrachon, Pereda, Izquierdo, Lopez Francos, Monedero (D. Joaquin) Herrero Ortega, San Martin, Velasco y Señor Presidente: Total 15 Sres. Diputados.

Habiéndose reunido la mayoría absoluta de veintinueve Diputados que á la provincia corresponden, quedó acordada la consignacion en el Presupuesto para el año próximo de 1875 á 76 de partida bastante para abonar á cada uno de los Catedráticos en ejercicio del Instituto Provincial el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas sin descuento.

Seguidamente sometió el Sr. Presidente á la deliberacion de S. E. la partida relativa al pago de haberes que durante el año próximo pueda devengar el Catedrático escudente D. Isidoro Inojal, y despues de una amplia y detenida discusion, acordó la Excm. Diputacion por mayoría absoluta en votacion nominal fijar como sueldo regulador para las asignaciones de este Profesor el de dos mil pesetas anuales, en la siguiente forma:

Votaron por el sueldo regulador de dos mil pesetas anuales sin descuento los Sres. Herrero Ortega, Pereda, Betegon, Diez-Quijada, Perez Miguel, Guerra, Herrero (Don Lucas), Garrachon, Néstar, Galan, Ortega, San Martin, Velasco, Reyero, Herrero (D. Pascual), y Señor Presidente: Total, 16 Sres. Diputados.

Votaron por el sueldo regulador de dos mil quinientas pesetas, sin descuento, los Sres. Martinez, Izquierdo, Lopez Francos, y Monedero (D. Joaquin): Total, 4 Señores Diputados.

En su consecuencia y por haber una mayoría absoluta, acordó la Excm. Diputacion consignar en su Presupuesto del año próximo partida bastante para satisfacer sus haberes al Catedrático escudente del Instituto Provincial, fijando como tipo ó sueldo regulador de aquellos el de dos mil pesetas anuales, sin descuento.

En este estado llamó la atencion el Sr. Presidente hácia la conveniencia de estimular á todas las clases productoras de la provincia á fin de que concurren con sus productos al gran certámen industrial y agrícola que se prepara en Filadelfia facilitando á la Comision encargada de promover la concurrencia de espositores algunos recursos con este objeto.

Abierta discusion sobre este asunto y despues de haber hecho uso de la palabra un considerable número de Sres. Diputados acordó

unánime la Excm. Diputacion consignar en el Presupuesto ordinario del año próximo la partida de mil pesetas con destino á los gastos que origine la traslacion de productos de la Provincia á la Exposicion Universal de Filadelfia.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora el Sr. Presidente, prévia la oportuna pregunta, levantó la sesion convocando á la siguiente para las once del día de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los secretarios que certificamos.—José San Martin Torres.—Silvano Izquierdo.—Angel Ruiz Sierra.

DIRECCION GENERAL de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Farmacéutico segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 14 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Farmacéuticos segundos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, piso principal, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las cuatro de la tarde del martes 31 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.^a Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.^a Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso.

3.^a Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.^a Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Y 5.^a Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años; con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los

treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto, convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868 y Real orden de 14 del actual. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá para cada opositor en la explanacion de viva voz, en un término que no podrá ser menor de media hora ni mayor de una, de cuatro de las cuestiones, señaladas en el referido Programa para el primer ejercicio, cuyas cuestiones deberán ser designadas por la suerte.—El Tribunal, en vista de este ejercicio teórico, y dentro de las veinticuatro horas siguientes al de cada opositor, anunciará por los medios y en los sitios de costumbre, los que sean declarados admisibles á los siguientes ejercicios, quedando definitivamente excluidos de ellos los que no obtengan dicha censura.—La primera sesion pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores antes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones. Madrid 27 de Julio de 1875.—Barrerechea.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

—=—

La Direccion general de Impuestos por circular de 14 del corriente me dice lo siguiente:

«El artículo 73 de la nueva Instrucción de consumos (primera edición) concluye con las palabras *cincuenta unidades de alcudo*. En lugar de estas palabras de letra cursiva, que son una errata de imprenta, debe concluir con las siguientes: *veinte y cinco litros ó kilogramos*.

El artículo 152 concluye con las palabras: *la Administración*. Son otra errata que debe corregirse, sustituyendo aquellas palabras con las de: *el Alcalde*.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que sean tenidas en consideración las expresadas correcciones.

Palencia 24 de Julio de 1875.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho Sección del civil y canónico de la Universidad de Madrid la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de las Universidades de distrito y los de Instituto que desempeñen en propiedad cátedra de la misma facultad y Sección, siempre que tengan el título de Doctor en la facultad correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente. — Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho Sección de Administración de la Universidad de Madrid la Cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid 15 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Justo Misiego y Borge, Juez

de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Basilio Andres Muñoz, vecino de Cisneros, para que en término de ocho dias se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal de oficio, que contra el mismo y otros sus convecinos instruyo sobre tentativa de robo y lesiones inferidas á Don Pablo Muñoz, de la misma vecindad, la noche del diez para amanecer el once del actual, apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley provisional de enjuiciamiento criminal. Asi mismo exhorto y ruego á todas las autoridades de la Nación é individuos de la policia judicial, procuren la busca y captura de espresado sugeto cuyas señas personales son: estatura cinco pies dos pulgadas próximamente, barba rala y áspera, pelo negro rizado, color quebrado, algo cargado de espaldas, ojos azules, nariz regular, edad veinte y cinco años, viste pantalon de paño de Astudillo, chaleco negro de paño y chaqueta de lo mismo que el pantalon, borceguies negros atacados; cuyo sugeto en su caso será conducido en clase de detenido y con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado segun lo acordado en la referida causa.

Dado en Frechilla á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Justo Misiego.—Pormandado de S. S.º, Deogracias Paredes.

Juzgado de primera instancia de Castrojeriz.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey constitucional de España. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castrojeriz.

Por la presente requisitoria á los Señores Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Autoridades é individuos de la policia judicial hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Victoriano Vicente Gonzalez, natural de Marcilla, provincia de Palencia, vecino de Arenillas de Rio-pisuerga, comerciante al por menor; de cincuenta y cuatro años de edad, decentemente

vestido, de buena estatura, delgado, con algo de estrabismo en los ojos, pelo y bigote negro y procesado por resistencia á la Autoridad, y á quien se supone residiendo en Marcilla, no habiendo sido hallado en su domicilio al irle á notificar una resolucion judicial, he acordado en providencia de este dia se le llame y cite para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S.º, Eustasio Escribano.

ESCUADRON DE VALENCIA, 5.º de Cazadores.

Anuncio.

El Escuadron de Valencia 5.º de Cazadores, necesita tres mulos de tiro de 4 á 7 años de edad, con la alzada de 3 á 6 dedos sobre las 7 cuartas. Los que tengan alguno de estas condiciones y quieran venderlo, podrán verse con el Gefe de dicho Escuadron, de quien darán razon en el cuartel de Caballeria.

Palencia 16 de Julio de 1875,
—El Comandante Gefe del Detall, Agustin Barrera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA.

En el dia 3 de Agosto y hora de las doce, se subastará ante los fideicomisarios de Don Eulogio Diez Fernandez, la casa, calle Mayor principal, núm. 25, bajo el tipo de 12,500 pesetas: su remate en dicho local, bajo las condiciones anunciadas. 6 3-3

UTILES DE PANADERIA.

En el pueblo de Villada, se vende una Maquinaria completa movida por caballeria, sistema sencillo y de los mejores resultados. Se rebajará un 50 por 100 de su valor, por tener que trasladarse su dueño á otro domicilio.

El que desee interesarse, acudirá á dicho pueblo á la casa de D. José Morate, quien enterará. 8 1-5

Imp. de Peralta y Menendez.